

Fecha: 16-01-2026  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales  
Tipo: Noticia general  
Título: Decreto número 40, de 2025.- Modifica decreto N° 594, de 1999, que aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo

Pág. : 7  
Cm2: 726,0

Tiraje:  
Lectoría:  
Favorabilidad:

Sin Datos  
Sin Datos  
 No Definida

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.350

Viernes 16 de Enero de 2026

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2749490

#### MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

#### MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 594, DE 1999, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Núm. 40.- Santiago, 1 de septiembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 9, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 2º, 9º literal c) y en el Libro Tercero, Título III, en especial en el artículo 82, del Código Sanitario, en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; en la resolución exenta N° 1.680, de 2023, y el oficio N° 2993, de octubre de 2024, ambos del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; y lo informado por la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción en los Memorándums B33 N° 566 de 11 de octubre de 2023 y B33 N° 703 de 14 de diciembre de 2023; y en la resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

Considerando:

1º. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º. Que, conforme con lo anterior, corresponde a esta Secretaría de Estado formular, fijar y controlar las políticas de salud y en consecuencia definir los objetivos sanitarios nacionales, generando la coordinación sectorial e intersectorial para la consecución de sus fines.

3º. Que, el literal a) del artículo 82 del Código Sanitario dispone que el reglamento comprenderá normas como las que se refiere a las condiciones de higiene y seguridad que deben reunir los lugares de trabajo, los equipos, maquinarias, instalaciones, materiales y cualquier otro elemento, con el fin de proteger eficazmente la vida, la salud y bienestar de los obreros y empleados y de la población en general.

4º. Que, en el año 1999, a través del decreto supremo N° 594, esta Secretaría de Estado aprobó el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

5º. Que, con la llegada del verano se anticipa un notable aumento de las temperaturas estivales y, a consecuencia de este incremento, se plantean desafíos adicionales desde la perspectiva de salud y seguridad en el trabajo, centrándose en la protección, la seguridad y el bienestar de las personas trabajadoras, especialmente aquellos que realizan labores al aire libre, como construcción, agricultura, minería, obras civiles, entre otros.

6º. Que, en este contexto, el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones, ha considerado oportuno dejar establecido que los empleadores y empleadoras deben tomar medidas

CVE 2749490

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 16-01-2026  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales  
Tipo: Noticia general  
Título: Decreto número 40, de 2025.- Modifica decreto N° 594, de 1999, que aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo

Pág. : 8  
Cm2: 726,0

Tiraje:  
Lectoría:  
Favorabilidad:

Sin Datos  
Sin Datos  
 No Definida

Núm. 44.350

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Viernes 16 de Enero de 2026

Página 2 de 3

para la protección de las personas trabajadoras frente a la exposición a altas temperaturas y temperaturas extremas. Para ello, estos deberán informarse sobre las alertas meteorológicas emitidas por la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), según lo abordado en el Anexo del Plan Amenaza Calor Extremo, de acuerdo con la resolución exenta N° 1.680, de 2023, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred).

7º. Que, de acuerdo con el Memorándum B33 N° 566, del 11 de octubre de 2023, de la División de Políticas Saludables y Promoción, de la Subsecretaría de Salud Pública, se solicitó incorporar un nuevo artículo al decreto supremo N° 594, de 1999, de este Ministerio.

8º. Que, en noviembre de 2023, el Ministerio de Salud, en su compromiso constante de proteger la salud de la población trabajadora de las altas temperaturas y el cambio climático, destacó la necesidad de desarrollar en conjunto con la Superintendencia de Seguridad Social (Suseso) y la Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo, medidas preventivas que las empresas deben implementar ante el aumento de las temperaturas ambientales.

9º. Que, el Memorándum B33 N° 703, del 14 de diciembre de 2023, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Subsecretaría de Salud Pública, contiene la guía preventiva frente a las altas temperaturas y altas temperaturas extremas en los lugares de trabajo, en el cual se hace presente la preocupación por las olas de calor que se han generado en Europa y que han afectado la vida y salud de la población general.

10º. Que, frente a la necesidad de modernizar algunos aspectos regulados, así como precisar las condiciones establecidas con anterioridad y adaptarlas a las exigencias técnicas y normativas en la actualidad, se ha vuelto imperativo realizar la modificación del decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, sobre la base de la propuesta técnica elaborada por la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Subsecretaría de Salud Pública.

11º. Que, para la elaboración del presente acto administrativo se ha tomado en cuenta la opinión del Servicio Nacional de Prevención y Respuestas ante Desastres, comunicada a través del oficio N° 2993, de 22 de octubre de 2024, del Director Nacional de Servicio Nacional de Prevención y Respuestas ante Desastres.

12º. Que, en mérito de lo expuesto y que en uso de las facultades que confiere la ley, dicto lo siguiente.

Decreto:

**Artículo único.**- Modificase el decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, en el siguiente sentido:

1. Incorpórase el siguiente artículo 98 bis, nuevo:

"**Artículo 98 bis:** Los empleadores y empleadoras deberán tomar las medidas necesarias para proteger la salud de las personas trabajadoras frente a condiciones climáticas que puedan ocasionar las altas temperaturas y altas temperaturas extremas, de acuerdo con lo informado por la Dirección Meteorológica de Chile y las alertas declaradas por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred). Lo anterior, sin perjuicio de las evaluaciones ambientales permanentes por exposición a estrés térmico que deben realizarse en los lugares de trabajo.

Para estos efectos, las entidades empleadoras deberán realizar, al menos, las siguientes acciones:

a) Informarse diariamente sobre las alertas meteorológicas establecidas por la Dirección Meteorológica de Chile y realizar el seguimiento ante la eventual declaración de alertas por calor establecidas por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

b) Identificar y evaluar la exposición a altas temperaturas y altas temperaturas extremas en los distintos puestos de trabajo. Para lo anterior, los organismos administradores previstos en la ley N° 16.744 y administración delegada deberán otorgar las herramientas necesarias para que la entidad empleadora pueda identificar el peligro.

c) Elaborar, en conjunto con su organismo administrador previstos en la ley N° 16.744, y con participación de las personas trabajadoras, un plan de gestión, reducción y respuestas en el caso de emergencias, desastres y catástrofes que considere medidas preventivas, de mitigación y respuesta, con el objetivo de gestionar anticipadamente la exposición a altas temperaturas o altas temperaturas extremas. Ello, sin perjuicio de las medidas prioritarias, urgentes y de cumplimiento inmediato para el cuidado de las personas trabajadoras que establezca la autoridad competente.

CVE 2749490

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl



www.litoralpress.cl

Fecha: 16-01-2026  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales  
Tipo: Noticia general  
Título: **Decreto número 40, de 2025.- Modifica decreto N° 594, de 1999, que aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo**

Pág. : 9  
Cm2: 726,0

Tiraje:  
Lectoría:  
Favorabilidad:

Sin Datos  
Sin Datos  
 No Definida

Núm. 44.350

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**  
Viernes 16 de Enero de 2026

Página 3 de 3

d) Conocer y observar las demás condiciones dispuestas por el Ministerio de Salud a través de la correspondiente norma técnica.".

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 40, 1 de septiembre 2025.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.



**CVE 2749490**

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)